

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES</b> Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida	
	<b>CÓDIGO: DE-Fo-04</b>	<b>RESOLUCIONES RECTORALES</b>

**RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 110**  
**(mayo 2 de 2022)**

Por medio de la cual se legaliza el proceso de promoción anticipada de un grupo de estudiantes de la Institución educativa FUNDADORES año 2022

El Rector de la Institución Educativa Fundadores, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por La Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y considerando que:

- El artículo 2.3.3.3.7. del decreto 1075 de 2015 Promoción anticipada de grado.

Durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

- Adicionalmente nuestro sistema de evaluación institucional expresa;

**ARTICULO 19. PROMOCIÓN ANTICIPADA** La promoción anticipada es un ejercicio de reconocimiento de las diferencias individuales. La Institución Educativa Fundadores, realizará la promoción anticipada en los siguientes casos: 1. Estudiantes con desempeño Superior 2. Estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior por su bajo desempeño académico

Parágrafo. Este procedimiento No aplica para la educación por ciclos lectivos integrados CLEI, ni para modelos flexibles.

#### 19.1 CRITERIOS Y REGLAS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

**19.1.1. ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR:** Los estudiantes de Preescolar a 11° con desempeño superior (4.6 a 5.0) en todas las áreas del conocimiento en las primeras 10 semanas del primer periodo serán candidatos a promoción anticipada.

Quienes soliciten este recurso deben demostrar capacidades superiores durante las actividades del primer periodo, de las áreas del año que se quiere aprobar.



Parágrafo. Los estudiantes de grado 11 académico, además deben superar prueba escrita que incluyan las competencias totales en todas las áreas del plan de estudios, cumplir y certificar las 50 horas de constitución y las 80 horas servicio social obligatorio

19.1.2. LOS ESTUDIANTES REPITENTES (de 1ero a 9no y media académica y técnica siempre y cuando se pretenda solo continuar el bachillerato académico).

El estudiante durante las primeras 10 semanas del primer periodo debe obtener un desempeño básico (con nota igual o superior a 3.0) en todas las asignaturas. Adicionalmente, desarrollar un plan de trabajo y una evaluación por competencias en las áreas que reprobó el año anterior. Si no se tiene ese reporte, deberá presentar las actividades en MATEMÁTICAS, HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y CIENCIAS NATURALES.

PLANES DE TRABAJO (40%). La Institución educativa pondrá a disposición de los estudiantes el plan de trabajo, para que con el apoyo de los padres de familia realicen las actividades pertinentes que les permitan adquirir las competencias básicas de la(s) respectiva(s) área(s) en las cuales obtuvo desempeño bajo. Este plan de trabajo consta de los contenidos fundamentales de la asignatura que fueron desarrollados durante el año, expresados en temas, ejes temáticos o unidades, acompañados de actividades como talleres, lecturas, informes de lectura, trabajos escritos, investigaciones, informes de laboratorios o todo aquello que propicie el logro de los indicadores propuestos y el desarrollo de las competencias propias del saber. El desarrollo del plan de trabajo por parte de los educandos será condición necesaria para la presentación de la prueba de suficiencia.

PRUEBA DE SUFICIENCIA (60%). Los estudiantes, según cronograma organizado por la institución educativa en la semana 12, presentarán una prueba de suficiencia elaborada por el grupo de planeación de cada grado. Luego de ponderar los resultados en el plan de trabajo y en la evaluación, el estudiante deberá obtener una nota mínima de 3.0 en todas las áreas con las cuales reprobó el año anterior.

19.1.3. OTROS REQUISITOS COMUNES A AMBOS CASOS: Solicitud escrita por parte del padre de familia interesado en que su hijo sea promovido, dirigido a la rectoría y radicado en secretaría de la institución. Dicha solicitud debe contener las identificaciones completas de padre y estudiante y anexarle el formato de notas parciales descargado e impreso por la auxiliar administrativa de la institución. Asistencia de al menos el 90 % e informado por su respectivo docente al master

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES</b> Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida	
	<b>CÓDIGO: DE-Fo-04</b>	<b>RESOLUCIONES RECTORALES</b>

institucional y no tener sanciones disciplinarias por situaciones tipo II o III.

#### Pasos

La presentación de las solicitudes de promoción anticipada se debe efectuar a más tardar en la semana 11 del primer periodo. Recibida la solicitud, los directivos organizaran el proceso. Si no cumple los requisitos, se devolverá la solicitud al estudiante.

Los estudiantes repitentes desarrollarán el plan de trabajo y las pruebas escritas.

Con el resultado ponderado, el consejo académico recomendará al consejo directivo la aprobación o negación de la promoción anticipada.

El consejo directivo dará la aprobación o negación final y será formalizada con resolución rectoral. Si la solicitud fue fallada desfavorablemente para el estudiante, el padre de familia podrá interponer los recursos de reposición y/o en subsidio el de apelación al consejo directivo.

La Institución educativa Fundadores realizará el proceso de promoción anticipada en los casos anteriormente citados una sola vez por año lectivo.

Este proceso no aplica para estudiantes de 10mo y 11 de la modalidad media técnica por ser improcedente por las materias que reciben por la institución articuladora.

**9.2 REGISTRO DE NOTAS PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS ANTICIPADAMENTE** Los estudiantes que en virtud del presente artículo sean promovidos al grado siguiente tendrán como notas del primer periodo del grado de llegada, las mismas que obtuvieron en dicho periodo del grado de salida.

**19.3 ESTRATEGIA DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS ANTICIPADAMENTE** Los estudiantes promovidos anticipadamente, deben desarrollar actividades de nivelación de las competencias trabajadas en el grado de llegada; los docentes le presentaran la propuesta de trabajo a los estudiantes y padres de familia, su desarrollo hará parte del proceso educativo del periodo dos. Tendrá seguimiento por la coordinación

- El consejo académico en sesión ordinaria 001 del 28 de abril, estudia las solicitudes de promoción anticipada de un grupo de estudiantes y hace las recomendaciones al consejo directivo



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES**  
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

**CÓDIGO: DE-Fo-04**

**RESOLUCIONES  
RECTORALES**

**VERSIÓN: 01**

- El día 2 de mayo el consejo directivo mediante acta 55 estudia las recomendaciones del consejo académico y avala en unos casos y niega en otros la promoción anticipada de un grupo de estudiantes.
- Y que, en virtud a las razones expuestas, el rector de la institución educativa Fundadores

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. **APROBAR** la promoción anticipada del grupo de estudiantes que a continuación se relacionan y cámbiese la matrícula al grado inmediatamente superior, teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos

Nombre	Curso	Observaciones	Nuevo curso
Coneo González Elizabeth	TS03		Pas a grado 1 JT
Restrepo Idárraga María Antonia	103		Pasa a grado 2do JT
Corrales Loaiza Ana Sofía	104		Pasa a grado 2do JT
Reyes Terán Victoria De Los Ángeles	302		Pasa a Aceleración debido a la edad
Páez Reyes Naela Izel	403		Pasa a grado 5to
Ortiz Atencio Abigail	1003		Pasa a grado 11 modalidad académica
Atehortúa Mejía José David	201		Pasa a grado 301
Zapata Pulido Mary Angélica	204		Pasa a grado 3ero JT
Galvis de los Ríos Luis Felipe	502		Pasa a grado 6to
Londoño Góez Dayan Duván	604		Pasa a grado 7mo
López Mieles Leidy Paola	701		Pasa a grado 8vo
Alcaraz Gómez Santiago	701		Pasa a grado 8vo
Vergara López Valentina	701		Pasa a grado 8vo.
López Henao Sharyth Daniela	803		Pasa a grado 9no
Úsuga Graciano Duverney	804		Pasa a grado 9no
López Silgado Andrés Felipe	804		Pasa a grado 9no.
Castrillón Pulgarín Sammy Jimena	901		Pasa a grado 10mo académico
Muñoz Rayo Valentina	BRÚ		Aceleración
Gil Aguirre Laura Vanesa	1003		11 académico

ARTÍCULO 2. Las notas que los estudiantes obtuvieron en el primer periodo, serán las mismas que se le asignarán en el nuevo grado.

ARTÍCULO 3. El ingreso de dichos estudiantes a los cursos a los que fueron promovidos se realizará a partir del día 3 de mayo de 2022, luego que el acudiente se notifique del presente acto administrativo



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES**  
Formando individuos competentes, solidarios, pacíficos y con proyecto de vida

**CÓDIGO: DE-Fo-04**

**RESOLUCIONES  
RECTORALES**

**VERSIÓN: 01**

ARTÍCULO 4. Si algún docente de las asignaturas del grado superior determina que el estudiante necesita actividades de nivelación, deberá hacerlas de acuerdo al criterio y valoración del docente.

ARTÍCULO 5. La resolución de promoción anticipada no expresa que el estudiante va a ser aprobado en el nuevo grado, por lo tanto, el compromiso y dedicación deben ser iguales o mayores.

ARTÍCULO 6. **NEGAR** la promoción anticipada de los siguientes estudiantes

Nombre	Curso	Criterios de negación
<b>Muñoz Serna Emiliana</b>	103	El consejo Directivo en concordancia con la decisión del consejo académico reconoce el buen rendimiento académico de la estudiante pero sin embargo determina que no posee las competencias en el proceso lecto escritor y matemático, necesario para el grado 2°
<b>Castrillón Lozano Laura Melissa</b>	104	El consejo Directivo en concordancia con la decisión del consejo académico reconoce el buen rendimiento académico de la estudiante pero sin embargo determina que no posee las competencias en el proceso lecto escritor y matemático, necesario para el grado 2°
<b>García Mosquera Emanuel</b>	502r	<b>Incumplió con el proceso /Negado</b>
<b>Roa Vargas Breynet Andrés</b>	804	<b>Incumplió con el proceso / negado</b>

ARTICULO 8. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y/o en subsidio el de apelación al consejo directivo.

ARTÍCULO 7. La presente resolución debe ser fijada en la página web de la institución y entregada a los acudientes

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a los 2 días del mes de mayo de 2022

**LUÍS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA**  
RECTOR